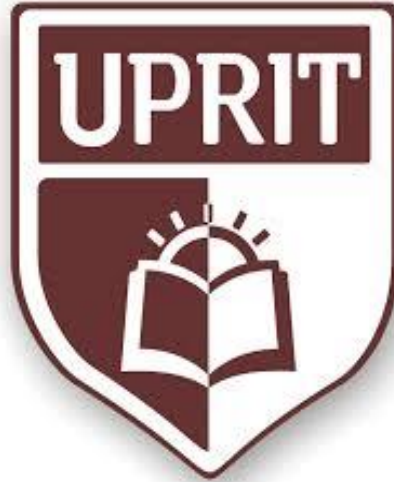


**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**“INSUFICIENCIAS DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR DEL DELITO EN LA JURISDICCIÓN POLICIAL DE LA
DIVISIÓN HUAURA - 2019”**

COAUTORES:

Arellán Pérez Jorge Wilfredo

Soto Cantos Tirzo

ASESOR:

Ms. Guillermo Alexander Cruz Vegas

**Trujillo-Perú
2020**

HOJA DE FIRMAS

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

A nuestra familia y amigos.

AGRADECIMIENTO

A los catedráticos de la Universidad Privada de Trujillo por los conocimientos inculcados a lo largo de los años de estudio de la carrera.

ÍNDICE

	Pág.
CARÁTULA.....	1
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ANTECEDENTES.....	4
INTRODUCCION.....	5
ÍNDICE.....	6
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática.	10
1.2. Formulación del problema.	11
1.3. Justificación.	12
1.4. Objetivos.....	12
1.5. Antecedentes.....	13
1.6. Bases Teóricas.....	17
1.7. Definición de términos básicos.....	23
1.8. Formulación de la hipótesis.....	24
1.9. Propuesta de aplicación profesional.....	25
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	25
2.1. Material.....	25
a) Humano.....	25
b) Bienes	25
c) Inversión.....	26
d) Servicios.....	26
2.2. Material y Métodos.....	27
2.2.1. Población.....	27
2.2.2. Muestra.....	27
2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos.....	27

2.3.1. Para recolectar datos.....	28
2.3.2. Para procesar datos.....	29
2.4. Operacionalizacion de variables.....	30
III. RESULTADOS.	31
IV. DISCUSIÓN.	32
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.	34
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	35

ANEXOS

A.1. Ficha técnica de los instrumentos a utilizar.....	36
--	----

RESUMEN

El nuevo Código Procesal Penal, se caracteriza por tener un modelo acusatorio-garantista, donde se reconoce garantías procesales constitucionales, destacando la aplicación de principios como: igualdad de armas, debido proceso, oralidad entre otros. Dichos principios, no se cumplen en una etapa trascendental como es la investigación preliminar. Como señala Velarde (2009) “La investigación es una etapa que exige una labor reservada, objetiva y de trabajo exhaustivo de los autores llamados en la persecución penal” (p, 17).

Los sujetos procesales como son el Fiscal y la Policía, son los llamados a garantizar los derechos que asisten a los justiciables, pero especialmente a la víctima. La Policía, en su función represiva, regulada en el DL. Nro 1236, es el sujeto procesal especializado, en la investigación criminal, le corresponde la investigación y esclarecimiento de la comisión de un delito. Es en esta esfera donde encontramos una serie de situaciones que no le permite cumplir con los presupuestos señalados en la ley.

En este contexto nuestro principal problema es: ¿De qué manera se reducirán las Insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura.2019 con la implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel?, Teniendo como Objetivo principal: Demostrar que la implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel reducirá significativamente las Insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura-2019.

Nuestra investigación es de enfoque cuantitativo, con un tipo de investigación: De acuerdo al fin que persigue: Básica. De acuerdo al diseño de investigación: descriptiva.

ABSTRACT

The new Criminal Procedure Code is characterized by having an accusatory-guarantee model, where constitutional procedural guarantees are recognized, highlighting the application of principles such as: equality of arms, due process, orality among others. These principles are not met in a transcendental stage such as preliminary investigation. As Velarde (2009) points out "Research is a stage that requires a reserved, objective and exhaustive work of the authors called in the criminal prosecution" (p. 17).

The procedural subjects such as the Prosecutor and the Police are called to guarantee the rights that assist the defendants, but especially the victim. The Police, in its repressive function, regulated in the DL. No. 1236, is the specialized procedural subject, in criminal investigation, corresponds to the investigation and clarification of the commission of a crime. It is in this sphere where we find a series of situations that do not allow it to comply with the budgets indicated in the law.

In this context, our main problem is: How will the shortcomings of the national police during the preliminary investigation phase in the police jurisdiction of the Huaura division.2019 be reduced with the implementation of a second-level crime laboratory? as Main objective: Demonstrate that the implementation of a second level criminalistics laboratory will significantly reduce the deficiencies of the national police during the preliminary investigation stage in the police jurisdiction of the Huaura-2019 division.

Our investigation is of quantitative approach, with a type of investigation: According to the aim that pursues: Basic. According to the research design: descriptive.

INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática.

Hablar de carencias y limitaciones, es un tema muy complejo para el personal policial de la jurisdicción policial de la División Huaura, durante el periodo del año 2017, esta demarcación territorial en los cinco últimos años (2012 al 2017) se ha enfrentado a la criminalidad en sus diferentes modalidades, especialmente en la comisión de delitos contra el patrimonio, comisión de delitos contra la vida el cuerpo y la salud, comisión de delitos contra la libertad personal (secuestro) y otros delitos, con elevado costo social y económico, situación que viene creando un sensación de inseguridad generalizada, comprometiendo seriamente el bienestar de la población, por lo que frente a este escenario social la Policía en el marco de su finalidad fundamental y su misión asignada por la nación mediante mandato constitucional de prevenir, investigar , denunciar y luchar contra la delincuencia común y la criminalidad organizada, se ve en la imperiosa necesidad de enfrentarse contra dicho fenómeno social, debiendo de contar con una adecuado infraestructura, implementación, equipamiento, tecnología y recursos humanos idóneos y suficientes en la investigación criminal y criminalística, para que pueda cumplir su labor en el contexto del novísimo código adjetivo.

La División Policial de Huaura en la actualidad viene presentando ciertas carencias al no contar con un Laboratorio de Criminalística de II Nivel, que cuente con áreas criminalísticas de balística forense, grafotécnia forense, medicina forense, biología forense, química y toxicología forense, psicología forense y otros, no obstante que si se cumplen con los parámetros técnicos para su creación e implementación (población, espacio territorial e índice de criminalidad), toda vez que gracias a este laboratorio aportarían medios de prueba, mediante la práctica y emisión de pericias, que son solicitadas por las unidades operativas de la PNP, Ministerio Publico y Poder Judicial, por su contenido técnico científico para aportar medios probatorios de cargo y de descargo.

Las limitaciones que se presenta en el área de personal, por la falta de capacitación, especialización, escaso material en las unidades de investigación policial y de criminalística.

Las carencia de un Laboratorio de Criminalística de II Nivel y la limitación de personal policial en capacidad, idóneo y suficientes va a incidir significativamente en la investigación preliminar del delito en el sistema acusatorio penal, conllevando a vulnerar una serie de Garantías Constitucionales en agravio del imputado y de la víctima del delito, hechos nefastos que no se puede tolerar en un Estado de Derecho), donde la defensa y la tutela protección de la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado Peruano.

Si bien es cierto, el gobierno es consciente de esta realidad, y ha propuesto cambios, como el que hiciera en su momento el ex Ministro Basombrio que como destaca Watson (2017) “Construcción de la sede central de Criminalística en el distrito de Chorrillos y la construcción, modificación y equipamiento de 12 laboratorios, como en el Callao, Tacna, Puno, Piura, Iquitos, Cusco, Chiclayo, Huaraz, Ayacucho, Trujillo” (p, 7). Como observamos no se encuentra nuestra jurisdicción Huaura y ., a pesar que es uno de las jurisdicciones policiales con uno de los niveles más elevados de criminalidad.

Ante esta realidad, el estado ha incrementado el número de fiscales en Huaura, tenemos que en este 2017, son 14 fiscalías, implementadas de las 1375 fiscalías en todo el país, esto el 1%. Esta situación no ocurre con las comisarias. Se mantiene el mismo personal con las mismas carencias desde hace años.

1.2 Formulación del problema.

¿De qué manera se reducirán las Insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura.2019 con la implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel?

1.3 Justificación del problema

Nuestra investigación tiene justificación porque conociendo la realidad de la jurisdicción policial de Huara, esto en relación a sus carencias y limitaciones en la investigación, es urgente proponer soluciones a este problema implementando los mecanismos que permitan combatir tales deficiencias, y básicamente la dotación de un Laboratorio de Criminalística de segundo Nivel.

1.4 Objetivos

Objetivo principal.

- Demostrar que la implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel reducirá significativamente las Insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura-2019.

Objetivos Específicos.

- Establecer cuáles son las deficiencias del personal de investigación criminal y de criminalística de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura-2019.
- Determinar cómo las insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura-2019, inciden en los principios del proceso penal.

1.5. Antecedentes

Antecedentes nacionales

Plasencia (2012) en su tesis sobre la garantía constitucional del Habeas corpus contra los actos anómalos en la investigación preliminar, tesis que concluye: 1. Tenemos un sistema adjetivo punitivo que tiene larga data, que ha tomado los modelos procesales italiano y español, de las primeras décadas del siglo XX, y que nuestra legislación procesal ha recepcionado, como se aprecia en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en las normas que han ido apareciendo, donde se le otorga al Ministerio Público, un rol trascendental, como

director de la investigación en la etapa preliminar, un trabajo en conjunto con la policía nacional, ambos actores tienen que velar por la tutela de los derechos de todas las personas inmersas en el proceso. 2. Existe falta de un control y supervisión del ámbito jurisdiccional sobre la etapa de la investigación preliminar, de allí la importancia de la intervención del intérprete de la constitución como es el Tribunal Constitucional, donde se observa que hay una falta de una línea jurisprudencial sólida, continua, y coherente sobre la procedencia del Habeas Corpus contra los actos de investigación preliminar, en el caso que exista vulneración de derechos por parte de los operadores y actores que interviene en la parte primigenia del proceso, como son los policías y el representante del Ministerio Público. 3. Existen dos posturas en relación a la procedencia del habeas corpus, en contra de la procedencia del Habeas Corpus, contra actos de vulneración de derechos en la investigación preliminar. La posición a favor va a sostener la procedencia en la dignidad de la persona sin ningún tipo de excepción, así también se sustenta en la inexistencia de áreas o personas exentas de control jurisdiccional. La posición en contrario se va a sustentar en la función del Ministerio Público, que como señala la normatividad es carente de la facultad decisoria propia de la judicatura, por lo que el tratamiento otorgado en la materia, no va a contribuir a la coherencia y consistencia de la jurisprudencia constitucional.

Fernández (2011) en su tesis sobre la *investigación policial de los delitos de homicidio y la criminalística en el marco del nuevo proceso penal*. Tesis que concluye: 1. Lima como principal ciudad al igual que las principales ciudades del Perú, presentan en los últimos años un alto índice de criminalidad, que ha influenciado que el estado planteé nuevas estrategias en todos los ámbitos, uno de ellos es la normatividad, introduciendo una reforma procesal, y poniendo en vigencia el nuevo código procesal penal, donde pone a la criminalística en una posición relevante en relación con la investigación del delito. 2. Todo tipo de delito es susceptible de ser evidenciado como hecho y como una autoría atribuible, para tener esta respuesta, se despliega una labor del Médico Legista, del Perito, del perito de investigación policial, dichos autores van a aplicar una Metodología de la investigación criminal, en este contexto, tiene un rol trascendental el perito criminalístico, que va a hacer uso de las ciencias forenses para tener como resultado conocimiento científico, ahora, este conocimiento constantemente va variando por

el avance de la ciencia y la tecnología, por ello es vital que el perito criminalística este en constante capacitación y actualización, accionar que no se está observando en estos últimos años. 3. La investigación en la esfera criminal y las ciencias forenses tiene una relación significativa en la investigación preliminar del delito, porque le van a proporcionar a los peritos policiales los instrumentos necesarios, para esclarecer el delito e identificar al autor, para ellos se necesita una infraestructura e insumos que observamos que está limitado, sobre todo en el departamento de Lima, dicha problemática, obviamente se debe agudizar en el Perú.

Montes (2007) en su tesis sobre el rol del Ministerio Público en la prevención del delito dentro del contexto del respeto irrestricto de los derechos fundamentales, concluye: 1. Los derechos humanos positivados, tienen dos ámbitos, uno objetivo y el otro subjetivo, porque no solo defiende los derechos de las personas frente al estado, como valores supremos dentro la normatividad positiva, es también un mandato imperativo de accionar de tutela de los derechos de las personas frente a los poderes públicos, informan el vínculo que nace entre los particulares y actúan como límite a la autonomía privada. 2. Se resalta la aplicación del principio *Pro Homine* en la interpretación de los derechos fundamentales, que es el principio que se caracteriza por una interpretación que debe de estar siempre en favor del ser humano. Esta interpretación debe hacerse en forma amplia y dándole un privilegio al derecho a la libertad. Así mismo se aplica el denominado *Principio Pro Operario*, que en ámbito laboral, significa que en caso de duda se va interpretar de la manera que más favorezca al trabajador. En ámbito penal, tenemos el *Indubio Pro Reo*, donde en caso de duda, sobre la inocencia o culpabilidad del imputado, la judicatura debe absolverle. 3. Los derechos humanos positivados que están relacionados con la libertad, y otros derechos vitales para la persona, que pueden ser susceptibles de limitación en el denominado estado de emergencia, donde la legislación claramente señala que los mecanismos de protección de dichos derechos como el *habeas corpus*, *habeas data*, *Acción de amparo*, que no pueden suspenderse.

Antecedentes internacionales.

González (2014) en la tesis titulada: “*Las diligencias policiales y su valor probatorio*”. Tesis que concluye: 1. Se concluye que hay un divorcio entre el poder judicial y la labor de auxilio, apoyo y subordinación que debe tener la policía nacional, de allí la relevancia de la imposición de una institución policial que este orgánicamente dependiente del poder judicial, acorde a lo señalado en la Constitución Española en el artículo 126°. 2. En los últimos años la población y los diferentes informes de la intendencia demuestran que la labor de la policía no cumple con los postulados señalados en la constitución y en la legislación especial, si bien es cierto en las principales ciudades de España la criminalidad ha aumentado y cada vez con mayor gravedad y ferocidad, sobre todo en aquellos migrantes provenientes de los diversos continentes que trabajan o se han asentado en España. 3. Se necesita agilizar este proceso de coordinación entre la policía, los fiscales y los jueces, es imperativo que sea factible y real una idónea colaboración y dependencia para conseguir los objetivos de la investigación preliminar.

Todoí (2013) en su Tesis, sobre la potestad que tiene el Ministerio Publico de realizar la acusación en el Proceso Penal Español: Naturaleza, Posibilidades del ejercicio discrecional, alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema. Tesis que concluye: 1. Sería necesario establecer -con base en exigencias de legalidad e imparcialidad- ciertos mecanismos de relación desde la óptica de la ejecución de programas de política criminal para que las actuaciones de ambas instituciones no generen la menor duda de sospecha sobre una posible parcialidad de las decisiones que se adopten en cada caso. 2. Así pues, sería conveniente que el Gobierno cursara sus decisiones de política criminal a través de peticiones de carácter general al MF, nunca sobre asuntos concretos y, en cualquier caso, con una preceptiva publicidad, de forma que, en principio, se eliminarían las sospechas sobre la parcialidad de sus decisiones. Dichas solicitudes de carácter general serían acordes con lo previsto en el art. 9.2 EOMF cuando se refiere a los informes que el FGE puede emitir a petición del Gobierno, tanto en asuntos en los que intervenga la institución como en la función de todo el sistema de justicia.

Díaz (2009) en la tesis sobre la Decisión judicial y su relación con los derechos fundamentales, enfocado a determinados criterios para la mejor aplicación del derecho penal, concluye en su tesis: 1. Cuando una sujeto que es parte de una investigación por la comisión de un delito y es encontrado que no es penalmente el autor de delito, carece de responsabilidad penal, entonces el derecho se aplica de esta forma y en formar continua o concatenada, primero se debe evitar detener cualquier persecución o seguimiento de índole penal contra dicha persona, si este se ha iniciado, debe cesar inmediatamente, si esta situación no ha ocurrido se tiene que asegurar la absolucón en la respectiva sentencia. 2. En el caso que un sujeto es hallado culpable porque así lo ha determinado el resultado de la investigación, la valoración de los medios probatorios, en este caso el derecho punitivo material permite la condena en el grado estrictamente debido. 3. Ahora dichas circunstancias tienen que tener una interpretación por parte del juez que está a cargo del proceso, este magistrado imbuido en la doctrina y naturaleza de los derechos fundamentales tendrá que valorar y ponderar, cuales son los bienes jurídicos que se ha vulnerado, si dicha vulneración comporta que se prive la libertad personal del procesado. Hay que tener en cuenta que el juez hace una evaluación del daño causado, bajo el denominado principio de proporcionalidad, cuánto daño a realizado el agente y si este daño merece la coacción o limitación o privación de otros derechos fundamentales.

1.6. Bases Teóricas.

a. Rol de la policía nacional

Nuestro marco constitucional le otorga a la policía nacional una serie de facultades y prerrogativas en torno a la seguridad nacional, entre dichas funciones sobresale la investigación del delito, donde precisa claramente que esta está sujeta a la dirección de otra institución denominada Ministerio Público.

De acuerdo a Gómez “La policía nacional es una organismo que tiene entre sus obligaciones y funciones ayudar y coadyuvar al cumplimiento de la misión del Ministerio Público” (p, 73). Como destaca el autor nuestra normatividad nacional pone énfasis en esa función de auxilio o de ayuda al fiscal, aunque con el Código de Procedimientos Penales, le otorgaba mayores facultades a diferencia del nuevo código adjetivo del 2004.

Por su parte Vélez (1986) “La investigación como actividad del ámbito del proceso es estrictamente jurídica, y está supeditada a una normatividad procesal que tiene sus normas rectoras en la constitución que van a excluir la posibilidad de que tengan poderes discrecionales y exige que los funcionarios cumplan con las garantías y principios en favor de las personas que interviene en el proceso” (p. 261).

Normativamente es concebida como un instrumento necesario para el desarrollo de la actividad judicial y su configuración institucional, como expone Moreno Catena, citado por el jurista San Martín (1999) “Existe una doble dependencia de sus miembros, primero una dependencia funcional del Ministerio Público y una dependencia orgánica desde el Poder ejecutivo a través del Ministerio del interior” (p, 239).

b. Policía Técnica.

A la policía Técnica también se le denomina “Policía Científica”, como señala San Martín, esta aseveración no corresponde con la realidad.

Para el español Campbell (2004) “Cuando hablamos de la labor que despliega la policía técnica no estamos hablando de una ciencia, porque la técnica o el arte tienen elementos menos rigurosos, porque más que de principios abstractos y generales, consta de reglas prácticas encaminadas a adecuar la realización de funciones que le son propias a la policía, tales como la persecución y la aprehensión, en coordinación con el representante del Ministerio Público” (p. 3.).

c. Policía Científica.

Como destaca Gómez (2017) “La noción de policía científica tiene que ver con la actividad de seguridad ciudadana y con la de investigación” (p, 12). Desde luego que esta noción implica la actividad del criminalista y la actividad de policía, las cuales se ejercen en diferentes áreas.

Ahora a la policía científica también en la doctrina se le conoce como Criminalística. Esta ciencia va aportar elementos objetivos que van a permitir que los culpables sean encarcelados y que los inocentes estén libres, preceptos acorde con un estado democrático donde se respetan los derechos fundamentales de todos los involucrados en un proceso penal. En esta dinámica tiene una labor muy especial el perito que pueda ser parte de la estructura judicial o ser parte externa, y que las parte lo pueden utilizar dentro del proceso. Debe considerarse que el perito, siendo un órgano de prueba, también es de carne y hueso, pasible de errar y actuar dolosamente, siendo así los resultados de los dictámenes periciales deben ser debidamente compulsados y debatidos por lo que el operador judicial: juez, fiscal, abogado, conocerán su manejo teórico –práctico (criminalística), a efectos de tomar una decisión razonada.

TABLA N° 1
Cuadro comparativo

Valor criminalística	Criminalística	Criminología	Apreciación criminalística
Relevancia del material como indicio, evidencia o prueba para determinar al autor, forma circunstancias del crimen.	Ciencia que se encarga de estudiar todo el MATERIAL SENSIBLE significativo que se puede encontrar EN EL LUGAR EN EL QUE SE HA COMETIDO UN CRIMEN.	Ciencia que estudia las CAUSAS DEL "CRIMEN" y su ente biopsicosocial preconiza los remedios del comportamiento antisocial del hombre.	APRECIACIÓN RECONSTRUCTIVA DEL HECHO OCURRIDO, determinación del hecho o planteamiento de hipótesis sobre lo ocurrido.

Ejemplo. Identificación de las características del individuo (eximentes u atenuantes o agravantes)	Ejemplo. Características del arma hallada en la escena del crimen	Ejemplo. Se determina que la muerte fue por el corte en la yugular de la víctima.	Ejemplo. Peritaje de Absorción atómica que determina contenido de pólvora en la mano del imputado.
--	--	---	--

Fuente: Elaboración Propia

d. Vulneración de derechos por la falta de una idónea investigación de índole criminal

Nuestra carta magna, especialmente el art. 139°, ha reconocido una diversidad de instituciones procesales, que otorgan derechos y garantías de los justiciables, entre ellos el debido proceso.

Los que estamos inmersos en el quehacer judicial, sobre todo en el ámbito sancionador punitivo, podemos apreciar la verdadera realidad de la aplicación de las instituciones, del nuevo sistema penal acusatorio, y observar como a pesar de la vigencia de más de 13 años, todavía existen falencias, que perjudican a las partes y por ende, a los principios rectores del proceso, entre ellos el debido proceso. La no utilización o aplicación de riguroso estudio de las evidencias o los medios de prueba, pueden incidir negativamente en el proceso.

e. La Evidencia.

Como sabemos, la evidencia, que viene hacer el signo, señal o la muestra que nos puede llevar a la autoría de la comisión de un delito. “Es el material sensible, (de allí la naturaleza de su protección). La evidencia es todo rastro o indicio que se encuentra en el lugar donde se ha realizado o cometido la comisión del delito. Por ello se clasifica, acorde a la forma como está constituida, puede ser tanto evidencia física y evidencia material o le denominado evidencia material o la llamada “material sensible significativo” (Cubas.1999.p, 262).

¿Cómo debe ser el manejo de la evidencia que se encuentra en el lugar de un evento criminal? Si bien es cierto la respuesta es obvia, hay que resaltar que cuando hay un manejo inadecuado e incorrecto de la evidencia, esta conlleva a su contaminación (de allí que la atenta defensa del inculpado, se aprovecha para deslegitimar dicha prueba). “Las evidencias por su composición son fáciles de ser objeto de contaminación, como puede ser una impresión de huella dactilar, huellas de sangre, huellas de pisadas humanas, huellas de neumáticos por aceleración, pelos humanos etc.” (Cubas.1999.p, 263).

1.7. Definición de términos básicos.

Criminalística. “La Criminalística es una rama de las ciencias forenses que utiliza todos sus conocimientos y métodos para coadyuvar de manera científica a la Administración de Justicia, sirve al derecho para resolver los problemas que origina el fenómeno delincriminal, colaborando de esta manera con la prevención general y especial del delito” (PNP.1996.P,23).

Derecho De Defensa. “El derecho de defensa, implica rebatir la acusación mediante las pruebas de descargo” (Cabanellas.1988.p. 369).

Defensa Pública. “La Defensa Pública, uno de los órganos que tienen a su cargo el control de la observancia de las garantías mínimas que prescriben los tratados internacionales de derechos humanos para todo imputado en el proceso penal” (San Martín.1999.p, 26).

Debido Proceso. “Derecho subjetivo público individual del imputado de acreditar su inocencia o cualquier circunstancia capaz de excluir o atenuar su responsabilidad; constituye una actividad esencial del proceso, integrando el triángulo formal de la justicia represiva, en cuanto nadie puede ser condenado sin ser oído ni defendido” (San Martín.1999.p, 25).

Garantías Constitucionales del Proceso. “En la Constitución se tratan de plasmar las garantías procesales como especie de escudos protectores de la dignidad humana y de la libertad. Para esta tutela es necesario que existan normas situadas en la cúspide del orden jurídico positivo a nivel constitucional que sirvan

de directiva obligatoria para la elaboración de las leyes procesales, de la jurisprudencia y de la doctrina” (Sanchez.2009. p. 63).

Principio de legalidad. “Este principio constituye una auténtica garantía constitucional de los derechos fundamentales y un criterio rector en el ejercicio del poder sancionatorio del Estado democrático: nullum crimen, nulla poena sine previa lege” (Cabanellas. 1988.p, 362). En un Estado de Derecho, el principio de legalidad preside la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias, particularmente cuando viene al caso el ejercicio de su poder punitivo.

1.8. Hipótesis.

Planteamiento de la hipótesis.

Las insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura-2019, disminuirán significativamente con la implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel.

Variables Diferenciar las variables según su tipo

Variable independiente.

- Implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel.

Variable dependiente.

- Insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura-2019.

1.9 . Propuesta de aplicación profesional

Se debe realizar la inversión para la implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel, en la división policial de Huaura, para mejorar la investigación de los delitos en sede de diligencias preliminares e investigación preparatoria propiamente dicha, toda vez que cumple con los requisitos y parámetros, extensión territorial y población.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Materiales y métodos.

2.1.1. Población.

Población

- A. Policías especializados en Investigación Policial de Huaura 2019
- B. Policías de Criminalística de la División Policial de Huaura 2019

Muestra.

- A. 17 Policías especializados en Investigación Policial de Huaura 2019
- B. 03 Policías de Criminalística de la División Policial de Huaura 2019.

2.2.2. Métodos:

El método que se utilizará es el **método analítico** debido a que mediante este podemos inferir, a partir de la información de los grupos de expertos y comprobar nuestra hipótesis.

2.2 Técnicas e instrumentos

- Técnica:

- **Encuesta:**

Al grupo de expertos como son los policías Especializados en Investigación Criminal y Criminalística de la Jurisdicción Policial de la División Huaura.

- Instrumento:

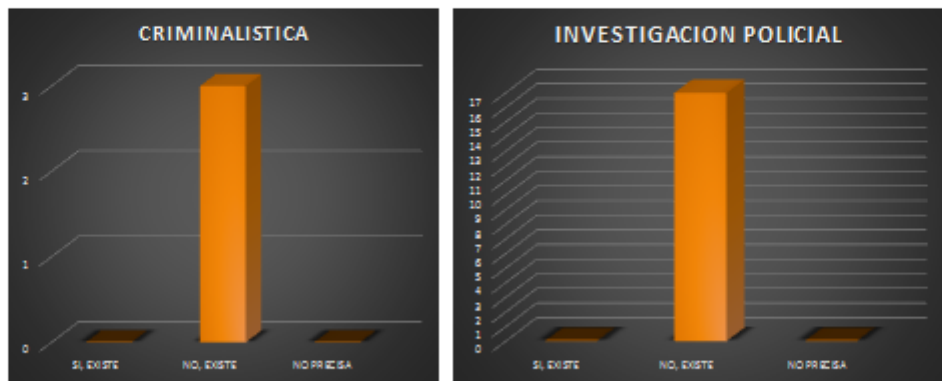
- **Cuestionario**

Estará elaborado sobre una base de conjunto de preguntas que se tendrán que validar para luego aplicarlas a los expertos en el tema y obtener los resultados y conclusiones.

III. RESULTADOS.

1. ¿En la jurisdicción policial de la división Huaura existe un laboratorio de criminalística de segundo nivel?
 - a) Si, existe
 - b) No, existe
 - c) No precisa

En la jurisdicción policial de la división Huaura existe un laboratorio de criminalística de segundo nivel ?



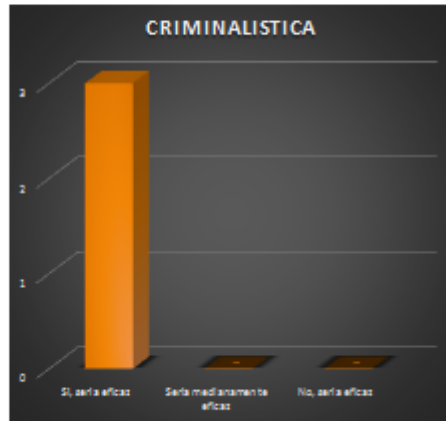
2. ¿Qué insuficiencias genera en la labor policía nacional en la jurisdicción policial de la división Huaura la ausencia de un laboratorio de criminalística de segundo nivel?
 - a) Demora en las diligencias de investigación
 - b) Imposibilidad de la realización de las diligencias
 - c) Impide recabar suficientes elemento de convicción

Que insuficiencias genera en la labor de policía nacional, en la jurisdicción policial de la división Huaura, la ausencia de un laboratorio de criminalística de segundo nivel?



3. ¿La implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel en la jurisdicción policial de la división Huaura permitiría que la realización de las diligencias de investigación sea eficaz?
- a) Si, sería eficaz
 - b) Sería medianamente eficaz
 - c) No, sería eficaz.

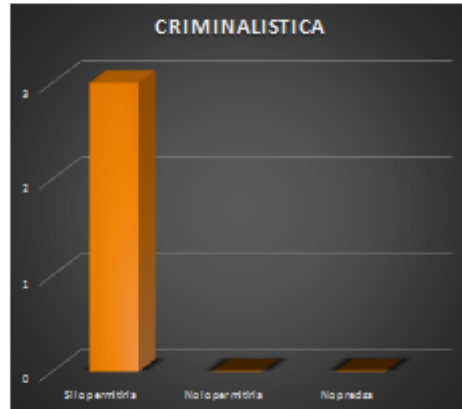
La implementación de un laboratorio de criminalísticas de segundo nivel en la jurisdicción policial de la división Huaura permitiría que la realización de las diligencias de investigación sea eficaz?



4. ¿La implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel en la jurisdicción policial de la división Huaura permitiría que la policía cumpla su función de forma adecuada?

- a) Si lo permitiría
- b) No lo permitiría
- c) No precisa.

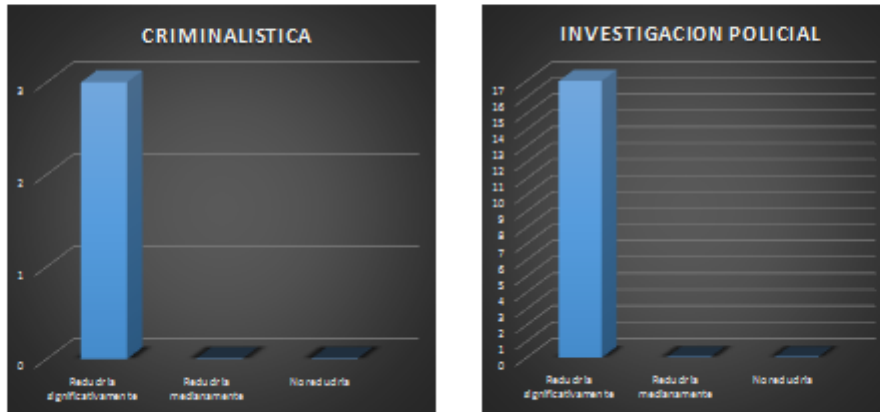
La implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel en la jurisdicción policial de la división de Huaura permitiría que la policía cumpla su función de forma adecuada ?



5. ¿De qué manera la existencia de un laboratorio de criminalística de segundo nivel reducirá significativamente las Insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura-2019?

- a) Reduciría significativamente
- b) Reduciría medianamente
- c) No reduciría

De que manera la existencia de un laboratorio de criminalística de segundo nivel reducirá significativamente las insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura - 2019?



IV. DISCUSIÓN.

La División Policial de Huaura en la actualidad viene presentando ciertas carencias al no contar con un Laboratorio de Criminalística de II Nivel, que cuente con áreas criminalísticas de balística forense, grafotécnia forense, medicina forense, biología forense, química y toxicología forense, psicología forense y otros, ello ha traído como consecuencia no realizar una adecuada labor por parte de la policía en la investigación preliminar.

La implementación de un laboratorio de criminalísticas de segundo nivel en la jurisdicción policial de la división Huaura permitiría que la realización de las diligencias de investigación sea eficaz, que la policía, en la investigación preliminar, cumpla su función de forma adecuada, y con ello reducirá significativamente las insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura – 2019, así pues, podrán actuar de forma que se pueda pedir una prisión preventiva o alguna medida asegurativa, actuar con rapidez, de tal forma que las actuaciones periciales se harían en esta división policial evitando que ello se deriven a Lima, con lo se logra la prontitud de las decisiones fiscales, evitando impunidad.

V. CONCLUSIÓN GENERAL

Con la implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel, las insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura-2019, disminuirán significativamente.

VI. RECOMENDACIÓN.

Se debe realizar la inversión para la implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel, en la división policial de Huaura, para mejorar la investigación de los delitos en sede de diligencias preliminares e investigación preparatoria propiamente dicha.

Referencias bibliográficas.

- Angulo Arana P. (2001) El Ministerio Público. Orígenes, principios, misiones, funciones y facultades. Lima: Tarea Asociación Gráfica.
- Asencio Mellado, J. (1997) Introducción al Derecho Procesal. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Díaz García L. (2009) en la tesis titulada: “Derechos fundamentales y decisión judicial. Algunos criterios para la mejor aplicación del Derecho penal.” Tesis Doctoral. Universidad Carlos III de Madrid.
- Fernández De la Torre, H. (2011) La investigación policial de los delitos de homicidio y la criminalística en el marco del nuevo proceso penal. Chiclayo. Universidad Señor de Sipan.
- Gimeno Sendra V. (1990) Derecho Procesal, T. II Proceso Penal, 3ª edición revisada y actualizada, Edit. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Jiménez Castillo A. (2003) Criminalística. Buenos Aires. Editorial Eubea 2003.
- González Jiménez, A. (2014) en la tesis titulada: “Las diligencias policiales y su valor probatorio”. Tesis doctoral. Tarragona. Universitat Rovira i Virgili.
- Gómez Colomer, F. (1985) El Proceso Penal Alemán Bosch Barcelona 1985.
- Jiménez Herrera, J. (2004). La investigación preliminar en el nuevo Código Procesal Penal 2004. Lima: Juristas Editores.
- López Calvo, P. (2000), Investigación Criminal y Criminalística, Editorial Temis S.A., Bogotá.
- Mizrahi, E. (2012) Los presupuestos filosóficos del derecho penal contemporáneo conversaciones con Günther Jakobs. Buenos Aires. Universidad Nacional de la Matanzas.

CUESTIONARIO

Objetivo: IDENTIFICACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE MOTIVAN UNA LABOR LIMITADA DE LA POLICÍA NACIONAL Y SU RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DEL DELITO, EN LA JURISDICCIÓN DE HUAURA-2017

Instrucciones: Marque con una (X) la respuesta que crea conveniente.

MARQUE USTED LA RESPUESTA CORRECTA

1. ¿En la jurisdicción policial de la división Huaura existe un laboratorio de criminalística de segundo nivel?
 - a) Si, existe
 - b) No, existe
 - c) No precisa

2. ¿Qué insuficiencias genera en la labor policía nacional en la jurisdicción policial de la división Huaura la ausencia de un laboratorio de criminalística de segundo nivel?
 - a) Demora en las diligencias de investigación
 - b) Imposibilidad de la realización de las diligencias
 - c) Impide recabar suficientes elemento de convicción

3. ¿La implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel en la jurisdicción policial de la división Huaura permitiría que la realización de las diligencias de investigación sea eficaz?
 - a) Si, sería eficaz
 - b) Sería medianamente eficaz
 - c) No, sería eficaz.

4. ¿La implementación de un laboratorio de criminalística de segundo nivel en la jurisdicción policial de la división Huaura permitiría que la policía cumpla su función de forma adecuada?

- a) Si lo permitiría
- b) No lo permitiría
- c) No precisa.

5. ¿De qué manera la existencia de un laboratorio de criminalística de segundo nivel reducirá significativamente las Insuficiencias de la policía nacional durante la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción policial de la división Huaura-2019?

- a) Reduciría significativamente
- b) Reduciría medianamente
- c) No reduciría